

1.5 del Real Decreto 1709/1997, de 14 de noviembre en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, están obligadas a solicitar su inscripción en dicho Registro".

El artículo 4.1 del Real Decreto 1709/1997, de 14 de noviembre, dispone que: "A las infracciones de lo preceptuado en la presente disposición, les será de aplicación lo previsto en el Título VI de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero".

El artículo 20.3 del Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero (aprobado por el Decreto 3767/72 de 23 de diciembre) tipifica como actos clandestinos todas aquellas actuaciones que tiendan a eludir la efectividad de las normas y medidas de vigilancia e intervención establecidos por el Ministerio de Agricultura en el cumplimiento de la misión de defensa de los intereses tutelados por la Ley 11/1971, de 30 de marzo, y en especial:

a) La producción y comercio de semillas y plantas de vivero sin poseer la debida autorización para ello.

### III Sanciones que pueden imponerse

A las infracciones por clandestinidad en materia de control de semillas y plantas de vivero les corresponde, según el artículo 21.2 del Decreto 3767/72, sanción de multa entre 240,40 y 1202,02 euros, y en su caso, decomiso de la mercancía.

Por su parte, el artículo 22.1 del mencionado Decreto dispone que: "la determinación de la cuantía de las multas señaladas en los artículos precedentes, dentro de los referidos límites, se hará en cada caso atendiendo a la gravedad de la infracción, al perjuicio causado, al grado de malicia del infractor, a la conducta y antecedentes de éste y, en general, a cuantas circunstancias pudiera modificar en uno u otro sentido la responsabilidad del mismo".

En el presente caso se considera adecuado imponer a la mercantil Silo de Bolaños SL por la comisión de una infracción al artículo 20.3 del Decreto 3767/72, una multa de 240,40 euros.

### IV Instructor del procedimiento

Se nombra instructor del presente procedimiento a D. Enrique Martínez Cantero funcionario adscrito a esta Consejería de Agricultura, que podrá ser

recusado por escrito por las causas contempladas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992.

### V Reconocimiento voluntario de responsabilidad

De acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 1398/93:

En el caso de que fuera reconocida de forma expresa y voluntaria la responsabilidad de la infracción, se podrá resolver el procedimiento directamente, imponiéndose la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción pecuniaria en cualquier momento anterior a la resolución podrá implicar la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes. Dicho pago podrá efectuarse mediante ingreso de dicha cantidad en la cuenta corriente:

Consejería de Agricultura  
C/C Ingresos Diversos nº 2105 0140  
33 0100000128

Caja Castilla-La Mancha  
Urbana nº 9, Plaza de la Merced, s/n.  
Toledo, haciendo constar el nombre y apellidos o denominación de la persona física o jurídica sancionada en el mandamiento de ingreso, así como las siglas y número de expediente, y remitiendo una copia del resguardo de ingreso al Servicio Agrícola de esta Dirección General.

### VI Derecho a formular alegaciones y audiencia

El interesado tiene derecho:

En cualquier fase momento del procedimiento a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Durante los quince días siguientes a la notificación de la propuesta de resolución (que será remitida por el instructor): a la audiencia, que se concreta en la puesta de manifiesto del expediente y en la posibilidad de formular alegaciones y presentar las informaciones y documentos que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento.

En el presente momento, durante quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, a aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de los que pretenda valerse.

### VII Norma atributiva de la competencia

El presente acuerdo se dicta al amparo del Decreto 133/2005, de 4 octubre (DOCM de 10 de octubre) por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura, artículo 6, y del Decreto 186/2005, de 5 diciembre (DOCM de 9 de diciembre) por el que se desconcentran las competencias y atribución del ejercicio de la potestad sancionadora en los órganos unipersonales de la Consejería de Agricultura, artículo 4.1.b).

Notifíquese al interesado en el tiempo y la forma previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992."

Toledo, 25 de enero de 2006. El Director General de Producción Agropecuaria. Fdo. Francisco Javier Nicolás Gómez".

\*\*\*\*\*

### Consejería de Industria y Tecnología

#### **Orden de 19-04-2006, de la Consejería de Industria y Tecnología, por la que se regulan las bases del concurso de ayudas a iniciativas de emprendedores (IDEA).**

En el año 1997 se publicó la Orden que regulaba la primera edición del concurso de ayudas a iniciativas de emprendedores (Concurso IDEA) en cumplimiento del Programa de Fomento de la inversión empresarial del segundo Pacto Industrial que establecía como medida concreta el compromiso de poner en marcha un Programa para nuevos emprendedores, en colaboración con asociaciones, organismos representativos y entidades educativas.

A partir de ese momento y hasta el año 2005, todos los años sucesivamente se han ido publicando ediciones del concurso a iniciativas de emprendedores, en estrecha colaboración con el Consejo Regional de la Juventud y en coordinación con todos los órganos de la región que tienen relación con los emprendedores para establecer el concurso que apoye a los nuevos emprendedores, y en especial a aquellos que más dificultades encuentran para desarrollar sus iniciativas: jóvenes y mujeres.

En este sentido con el Concurso de ayudas a iniciativas de emprendedores (IDEA) se pretende facilitar la puesta en marcha de proyectos empresariales contribuyendo a las necesidades iniciales de capital y mediante la tutela de los mismos para dar un asesoramiento y apoyo a sus promotores.

Aprovechando, la importantísima labor desarrollada en estos años y la experiencia acumulada se elaboran estas Bases que tienen como objetivo el simplificar y facilitar la gestión administrativa, dar mayor seguridad jurídica a los ciudadanos y garantizar la permanencia en el tiempo de un concurso de ayudas para iniciativas a emprendedores.

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Industria y Tecnología ha dispuesto:

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras para el desarrollo del Concurso de Ayudas a Iniciativas de Emprendedores (Concurso IDEA) en sus sucesivas convocatorias.

#### Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán participar como proyectos individuales, los promovidos por:

- a) Mujeres.
- b) Jóvenes que no hayan cumplido 30 años, durante el plazo de presentación de solicitudes, salvo que estén cursando un Ciclo Formativo de Formación Profesional impartido por la Consejería de Educación y Ciencia.

Podrán participar como proyectos colectivos, aquellos en los que más de la mitad del número de promotores y más del 50 % del capital del futuro proyecto esté controlado por personas que cumplan los requisitos para presentar proyectos individuales.

#### Artículo 3. Proyectos.

En el marco de la presente Orden podrán ser premiados los proyectos individuales y colectivos de creación de empresas industriales o de servicios, no iniciados en la fecha de presentación de la solicitud, con independencia de la forma jurídica que en el futuro adopte y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que no hayan sido premiados con anterioridad en ningún otro concurso

promovido por cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

b) Que se desarrollen en Castilla-La Mancha, implantándose en su territorio tanto las sedes sociales como los centros de trabajo.

c) Que los proyectos estén suficientemente estructurados y documentados para superar el análisis de viabilidad técnica y económica, a criterio de la entidad colaboradora tipo A que valore el proyecto.

#### Artículo 4. Exclusiones.

1. Proyectos individuales. Quedarán excluidos del concurso todos aquellos proyectos solicitados por personas que ya sean titulares de otra actividad empresarial o profesional.

2. Proyectos colectivos. Quedarán excluidos:

- a) Aquellos proyectos en los que la mitad o más de los promotores sean titulares de otra actividad empresarial o profesional.
- b) Aquellos en que el 50% o más del capital esté controlado por titulares de otra actividad empresarial o profesional.

A efectos de los apartados anteriores se consideran incluidas dentro de las actividades empresariales o profesionales, las actividades agrarias y ganaderas.

#### Artículo 5. Convocatorias.

Las convocatorias que se amparen en las presentes bases, se realizarán mediante Resolución del Consejero de Industria y Tecnología, con el contenido mínimo exigido en el artículo 2.2 del Decreto 91/2003, de 3 de junio, de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas Públicas.

#### Artículo 6. Entidades colaboradoras tipo A.

1. Los servicios que las entidades colaboradoras tipo A, que se relacionan en el Anexo I de estas bases, deben prestar de forma gratuita a los promotores, están regulados en estas bases y en la Orden de 4 de septiembre de 1996 de la Consejería de Industria y Trabajo (DOCM nº 43 de 27/09/1996), y son los siguientes:

- a) Prestar a los promotores de proyectos empresariales susceptibles de ponerse en marcha, los servicios nece-

sarios para la elaboración de la memoria, el análisis de viabilidad, el plan de empresa, la gestión de la solicitud para concurrir al concurso, así como de las ayudas que pudieran contemplarse.

b) Emisión de informe sobre la evaluación, madurez y análisis de viabilidad técnica y económica de los proyectos en los que haya participado a través de un asesoramiento para la confección de la memoria, plan de empresa y gestión de la solicitud.

c) Orientación, información y asesoramiento básico sobre aspectos jurídicos, fiscales, laborales y de otro tipo que puedan afectar al inicio de la actividad.

d) Seguimiento y control del proyecto hasta la presentación de la justificación total del destino dado al premio concedido, mediante asesoramiento permanente.

e) Administración y control como entidad depositaria de la correcta utilización del premio obtenido, en su caso, por los promotores para el desarrollo del proyecto premiado.

f) Visita y emisión de informe que valore la correcta utilización del premio obtenido en la puesta en marcha del proyecto premiado.

2. Además de estas prestaciones obligatorias, las entidades colaboradoras tipo A podrán prestar otros servicios complementarios que aparecen en el Anexo I. Entre los servicios complementarios que todas las entidades prestan se encuentran los servicios administrativos básicos (fax, teléfono, fotocopiadora, ordenadores, etc...).

#### Artículo 7. Entidades colaboradoras tipo B.

Son entidades colaboradoras tipo B las entidades financieras, empresas e instituciones que hasta siete días antes a la publicación de cada convocatoria soliciten adherirse como tal con la aportación económica de un premio especial o con la financiación de proyectos premiados.

Estas entidades colaboradoras tipo B, están sujetas a lo establecido en estas bases y en la Orden de 4 de septiembre de 1996 de la Consejería de Industria y Trabajo (DOCM nº 43 de 27/09/1996).

#### Artículo 8. Elementos a valorar en los proyectos.

Tendrán carácter prioritario en la selección, aquellos proyectos que contemplen:

a) La creación de puestos de trabajo, valorándose especialmente los efectos multiplicadores en el desarrollo de la zona y la presentación de planes de empresa y diagnósticos estratégicos, así como la contribución al progreso regional y local.

b) la viabilidad técnica y económica de los proyectos.

c) La innovación tecnológica, la incorporación o extensión del diseño y la calidad.

d) La cobertura de demandas identificadas en el entorno local.

e) El aprovechamiento de recursos naturales, del patrimonio histórico-cultural, el respeto al entorno y al medio ambiente natural o de corrección, eliminación o minimización de la contaminación y mejora de las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

La Consejería de Industria y Tecnología, por mediación del Comité de Seguimiento, otorgará a efectos de considerar premiados los proyectos una importancia del 50 % a los apartados a) y b), ponderándose el otro 50% entre el resto de apartados a criterio de dicho Comité.

#### Artículo 9. Compatibilidad.

Los premios establecidos en la presente Orden serán compatibles con cualquier otro tipo de ayudas a la inversión legalmente establecido y no serán computados al efecto de calcular la subvención neta equivalente.

No obstante lo anterior, el Comité de Seguimiento y la Consejería de Industria y Tecnología velarán porque el conjunto de premios y ayudas o subvenciones obtenidos mantengan una coherencia con el volumen total de financiación necesaria para el desarrollo del proyecto premiado.

#### Artículo 10. Solicitudes.

1. Para concurrir al concurso regulado en la presente Orden, los promotores de proyectos empresariales deberán dirigirse a cualquiera de las Entidades Colaboradoras tipo A relacionadas en el Anexo I, en las que además de obtener los servicios obligatorios y complementarios que las mismas ofrecen, se les prestará ayuda para la confección de la memoria (ver Anexos II.1, II.2 y II.3) necesaria para concurrir al concurso, después de que éstas hayan evaluado la viabilidad y madurez del proyecto.

2. La solicitudes, una vez completo los proyectos, deberán presentarse, antes de la finalización del plazo establecido en la respectiva convocatoria, dirigidas al Director General de Promoción Empresarial y Comercio de la Consejería de Industria y Tecnología, Avda. Río Estenilla, s/n, 45071-Toledo, por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI de todos los promotores que integran los proyectos.

b) Curriculum de todos los promotores de la iniciativa.

c) Memoria técnica y económica del proyecto a realizar, según se relaciona en los Anexos II.1, II.2 y II.3 de esta orden.

d) Informe positivo de viabilidad técnica y económica del proyecto, emitido por la entidad colaboradora, que lo haya evaluado en el que esta fundamenta las razones por las que ha decidido apoyar el mismo.

e) Acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de todos los promotores que participen en el proyecto mediante la aportación de la documentación prevista en la Orden de 13 de junio de 1995 (DOCM nº 30 de 23/06/1995), modificada con fecha 28 de diciembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda referente a los beneficiarios de subvenciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La acreditación a que se refiere este párrafo podrá sustituirse aportando firmada por todos los promotores del proyecto la declaración del Anexo III de estas bases.

4. Examinada la solicitud por la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio, ésta, en su caso, podrá solicitar en cualquier momento al solicitante/es o a la entidad colaboradora que ha evaluado el proyecto que aporte cuantos documentos o datos complementarios sean necesarios para la valoración del mismo. La subsanación de defectos o la aportación de los datos requeridos, se realizará en el plazo de diez días a partir de la notificación del requerimiento. Si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud de participación en el Concurso, en los términos previstos en el artículo 71.1 de la Ley

30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 11. Tramitación.

Se seguirá el procedimiento ordinario tramitándose las solicitudes en régimen de concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio.

Una vez recibidos los proyectos y considerados completos por la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio, estos pasarán a ser estudiados y valorados por el Comité de Seguimiento.

Tras ser estudiados y valorados los proyectos, el Comité de Seguimiento procederá a emitir propuesta de concesión de premios para los proyectos presentados.

#### Artículo 12. Comité de Seguimiento.

1. El Comité de Seguimiento estará compuesto por:

a) Presidente: Consejero de Industria y Tecnología o persona en quien delegue.

b) Vicepresidente: Director General de Promoción Empresarial y Comercio o persona en quien delegue.

c) Secretario: Un representante de la Consejería de Industria y Tecnología, con voz pero sin voto.

d) Vocales:

Un representante de cada uno de los dos Sindicatos con mayor implantación en la Región.

Un representante de la Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha.

Un representante de las Cámaras de Comercio de la Región.

Un representante del Consejo Regional de la Juventud de Castilla-La Mancha.

Un representante de la Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio.

Un representante de la Dirección General de la Juventud.

Un representante de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

Un representante del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Un representante de cada una de las entidades colaboradoras tipo B que otorguen premios especiales.

2. El Comité de Seguimiento podrá designar un equipo técnico auxiliar para la evaluación de los proyectos presentados.

Artículo 13. Tipos y cuantías de los premios.

1. Premios de aportación económica concedidos por la Consejería de Industria y Tecnología.

El número y la cuantía de dichos premios se determinará por el Comité de Seguimiento teniendo en cuenta los elementos a valorar establecidos en el artículo 8 de estas bases. Estos premios, individualmente, no podrán superar el 50% de la inversión necesaria para la puesta en marcha del proyecto, ni superar la cuantía de 100.000 euros.

2. Premios especiales.

Son premios otorgados por las entidades colaboradoras tipo B. En las respectivas convocatorias se relacionarán las entidades colaboradoras tipo B que participan en el Concurso y el importe de los premios que aportan. Estos premios serán complementarios o compatibles con los concedidos por la Consejería de Industria y Tecnología y se otorgarán a propuesta de la entidad concedente.

El Comité de Seguimiento, en función de las características de los proyectos, podrá declarar desiertos todos o alguno de los premios.

Artículo 14. Concesión de premios.

1. El Comité de Seguimiento propondrá la concesión de premios, y ésta se llevará a cabo mediante Resolución del Consejero de Industria y Tecnología, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la finalización del plazo establecido en la respectiva convocatoria para la presentación de solicitud de los proyectos. Sólo serán premiados aquellos proyectos sobre los que recaiga resolución afirmativa expresa.

2. Los premios de aportación económica procedentes de la Consejería de Industria y Tecnología serán abonados por dicha Consejería a las entidades colaboradoras tipo A que hayan tutelado y emitido informe de viabilidad de los proyectos premiados, previa presentación de la ficha de tercero debidamente cumplimentada. Posteriormente las entidades colaboradoras

tipo A entregarán, la cuantía del premio, a los promotores tras justificar éstos la realización de la inversión, en las condiciones que establecen los artículos 16 y 17 de esta Orden.

3. Los premios especiales serán abonados directamente a las entidades colaboradoras tipo A que tutelan los proyectos premiados, por la entidad colaboradora de tipo B que contribuya con un premio especial, procediendo aquélla de igual forma que en el apartado anterior.

4. La entidad colaboradora de tipo A será la responsable de justificar en el plazo establecido en el artículo 15 apartado segundo, 2º párrafo de esta Orden, el destino dado a los premios. Para ello deberá aportar la documentación prevista en los artículos 16 y 17 de la presente Orden.

Artículo 15. Plazos.

1. Ejecución del proyecto. Los proyectos deberán desarrollarse e iniciar la actividad en un plazo de 18 meses desde la notificación de la Resolución de concesión del premio correspondiente. A estos efectos se entiende que el proyecto se ha desarrollado si la empresa, en su caso, se ha constituido con todos los requisitos legales, se ha producido el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y se han realizado las inversiones previstas en la memoria del proyecto.

2. Justificación. Se deberá, además, por parte de los promotores de los proyectos premiados justificar documentalmente la utilización de los fondos para los fines previstos en la forma establecida en los artículos 16 y 17 de esta Orden, ante las entidades colaboradoras tipo A que han tutelado y emitido informe de viabilidad de los proyectos premiados, durante los tres meses siguientes al plazo establecido en el apartado anterior. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de revocación.

La entidad colaboradora tipo A que haya tutelado y emitido informe de viabilidad de un proyecto premiado una vez reciba la justificación de éste en el plazo establecido en el párrafo anterior, deberá presentar ésta junto con un informe que valore la correcta utilización del premio obtenido en la puesta en marcha del proyecto premiado, en el plazo del mes siguiente al establecido en el párrafo anterior, dirigida al Director General de Promoción

Empresarial y Comercio de la Consejería de Industria y Tecnología, Avda. Río Estenilla, s/n, 45071-Toledo, por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 16. Cuenta justificativa de la actividad realizada.

1. Los promotores cuyo proyecto haya resultado premiado, en el plazo concedido en el apartado segundo del artículo anterior, deberán justificar ante la entidad colaboradora tipo A que emitió el informe de viabilidad técnica y económica del proyecto premiado, la actividad e inversión realizada aportando la documentación siguiente:

- a) Memoria del inicio de las actividades y su evolución hasta la fecha de presentación, suscrita por los promotores del proyecto.
- b) Escritura de constitución de la empresa, en su caso, y alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- c) Memoria justificativa de las inversiones realizadas, aportando las facturas y justificantes de pago.
- d) Acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de todos los promotores que participen en el proyecto mediante la aportación de la documentación prevista en la Orden de 13 de junio de 1995 (DOCM nº 30 de 23/06/1995), modificada con fecha 28 de diciembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda referente a los beneficiarios de subvenciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La acreditación a que se refiere este párrafo podrá sustituirse aportando firmada por todos los promotores del proyecto la declaración del Anexo III de estas bases.

2. La entidad colaboradora tipo A que haya emitido informe de viabilidad técnica y económica de un proyecto premiado una vez reciba la justificación del mismo comprobará mediante visita la realización de la inversión y emitirá informe que valore la correcta utilización del premio obtenido en la puesta en marcha del proyecto premiado.

Artículo 17. Documentos justificativos.

Las inversiones realizadas en compra de terrenos o inmuebles se justificarán mediante fotocopia de la escritura

pública de compraventa, debidamente liquidados sus correspondientes impuestos.

Las demás inversiones o actuaciones se acreditarán con la aportación de las facturas correspondientes, emitidas con todos los requisitos legales, en las que queden descritos e identificados los bienes adquiridos o los servicios prestados y sus precios.

Las facturas deberán estar totalmente pagadas dentro del plazo establecido en el apartado primero del artículo 15 apartado primero para la realización de las inversiones y puesta en marcha del proyecto, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento efectivo del montante económico del patrimonio del inversor.

Para facturas de cuantía inferior a 3.000 euros (incluido IVA) se admitirá como justificante de pago el recibo del pago de la misma. El recibo se emitirá en documento independiente y en el aparecerá la firma legible o indicación de la persona que firma y sello de proveedor, la referencia a la factura y su importe, debiendo acreditar de forma inequívoca el cobro de la misma.

En caso de facturas de cuantía superior a la indicada, solo se admitirán como justificantes de pago documentos emitidos por banco o entidad financiera, en los que queden perfectamente acreditados la identidad del ordenante y del perceptor y el importe pagado.

Cuando exista vinculación, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, entre el beneficiario y quien preste los servicios o entregue los bienes que constituyan la inversión, dichas operaciones podrán ser valoradas según los precios que serían acordados en condiciones normales de mercado entre sociedades independientes.

Artículo 18. Revocación y reintegro de los premios.

1. Cuando se compruebe que la cuantía del premio otorgado se haya destinado por el beneficiario a un fin diferente del previsto para su concesión, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden, en la normativa general aplicable y en la Resolución de concesión, procederá la revocación del premio, previa audiencia del interesado.

2. Procederá el reintegro de los premios concedidos en los supuestos y en los términos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Las entidades colaboradoras tipo A, transcurrido el plazo establecido en el apartado segundo del artículo 15 sin haber presentado los promotores la cuenta justificativa, deberán devolver el premio correspondiente al proyecto premiado no justificado. En caso contrario, se les exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 19. Comprobación e inspección.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio podrá, en su caso, realizar en cualquier momento comprobaciones e inspecciones y solicitar las aclaraciones y documentación que considere oportunas a las entidades colaboradoras según lo regulado en la presente Orden y en la Orden de 4 de septiembre de 1996 (DOCM nº 43 de 27/09/1996) de la Consejería de Industria y Trabajo.

2. La Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio podrá, en su caso, realizar en cualquier momento comprobaciones e inspecciones y solicitar las aclaraciones y documentación que considere oportunas de la realización del proyecto presentado por parte del promotor/es, así como del destino dado al premio asignado.

Disposición adicional.

En lo no regulado por la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2002 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, el Decreto 91/2003, de 3 de junio, modificado por Decreto 13/2004, de 17 de febrero y al resto de disposiciones que regulen el otorgamiento de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de abril de 2006

El Consejero de  
Industria y Tecnología  
JOSÉ MANUEL DÍAZ-SALAZAR  
MARTIN DE ALMAGRO

Anexo I

Entidades colaboradoras tipo A

1. Provincia: Albacete

1.1. Municipio: Albacete

1.1.1. Entidad: Cámara Oficial de Comercio e Industria de Albacete  
- Domicilio: C/ Tesifonte Gallego, 22 C. P. 02002  
- Teléfono de contacto: 967 59 00 93

1.1.2. Entidad: Ayuntamiento de Albacete  
Sección de Empleo y Formación  
- Domicilio: C/ Carmen, 4 C. P. 02005  
- Teléfono de contacto: 967 19 30 01

1.1.3. Entidad: Confederación de Empresarios de Albacete (Fedea)  
- Domicilio: C/ Rosario, 29 - 6ª planta C. P. 02001  
- Teléfono de contacto: 967 19 32 85  
- Otros servicios: locales de reuniones y exposiciones.

1.1.4. Entidad: Federación Empresarial de Castilla-La Mancha de Economía Social (Fecmes-Cmsal)  
- Domicilio: C/ Tinte, 44 Bajo C. P. 02001  
- Teléfono de contacto: 967 52 44 12  
- Otros servicios: uso de locales.

1.1.5. Entidad: Centro Europeo de Empresas e Innovación (Ceei)  
- Domicilio: P. I. Campollano. Avda. Primera, 21 1ª planta C. P. 02007  
- Teléfono de contacto: 967 61 60 00

1.1.6. Entidad: Universidad de Castilla-La Mancha. Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (Otri)  
- Domicilio: Campus Universitario. Pza. de la Universidad, 1 C. P. 02071  
- Teléfono de contacto: 967 59 92 09

1.1.7. Entidad: Asociación de Jóvenes Empresarios de Albacete  
- Domicilio: C/ Río Rosas, 15 entreplanta C. P. 02004  
- Teléfono de contacto: 967 60 90 90

1.2. Municipio: Alcaraz

1.2.1. Entidad: Fundación Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel  
- Domicilio: C/ Francisco Baillo, 6 C. P. 02300  
- Teléfono de contacto: 967 38 08 54  
- Otros servicios: locales de reunión.

**1.3. Municipio: Almansa**

1.3.1. Entidad: Ayuntamiento de Almansa. Clipe (Centro Local de Innovación y Promoción Económica)  
- Domicilio: Plaza de San Agustín, 3 C. P. 02640  
- Teléfono de contacto: 967 31 15 50

**1.4. Municipio: Elche de la Sierra**

1.4.1. Entidad: Mancomunidad de Municipios Sierra del Segura - Ceder.  
- Domicilio: Ctra. CM 412, Km. 230 (Cruce Yeste - Riópar) C. P. 02430  
- Teléfono de contacto: 967 41 11 00

**1.5. Municipio: Fuentealbilla**

1.5.1. Entidad: Mancomunidad para el Desarrollo de la Manchuela - Ceder.  
- Domicilio: C/ Matadero, 5 C. P. 02260  
- Teléfono de contacto: 967 47 75 35  
- Otros servicios: locales para reuniones y cursos de formación.

**1.6. Municipio: Hellín**

1.6.1. Entidad: Ayuntamiento de Hellín. Centro de Empleo.  
- Domicilio: C/ Rabal, 2 C. P. 02400  
- Teléfono de contacto: 967/ 54 15 13

**1.7. Municipio: Villarrobledo**

1.7.1. Entidad: Ayuntamiento de Villarrobledo. Agencia de Desarrollo local  
- Domicilio: C/ Alfonso XIII, s/n C. P. 02600  
- Teléfono de contacto: 967/ 14 50 79  
- Otros servicios: locales para acogida temporal de los proyectos y locales de reunión.

**2. Provincia: Ciudad Real****2.1. Municipio: Alcazar de San Juan**

2.1.1. Entidad: Fundación Municipal para la Promoción Económica y el Empleo - Centro de Empresas  
- Domicilio: Polígono Alces, calle 2, parc. 58-60 C. P. 13600  
- Teléfono de contacto: 926/ 55 23 07  
- Otros servicios: locales de reunión y formación.

**2.2. Municipio: Almadén**

2.2.1. Entidad: Ayuntamiento de Almadén. Oficina de promoción empresarial comarca de Almadén  
- Domicilio: Pza. de la Constitución, 1 C. P. 13400  
- Teléfono de contacto: 926/ 71 00 52

**2.3. Municipio: Argamasilla de Alba**

2.3.1. Entidad: Ayuntamiento de Argamasilla de Alba  
- Domicilio: Plaza de España, 1 C. P. 13710  
- Teléfono de contacto: 926/ 52 10 34 - 52 34 48

**2.4. Municipio: Ciudad Real**

2.4.1. Entidad: Acciones Integradas de Desarrollo  
- Domicilio: C/ María Cristina, 3 - 2ª Planta C. P. 13001  
- Teléfono de contacto: 926/ 22 53 19  
- Otros servicios: locales de reunión.

2.4.2. Entidad: Asociación de Jóvenes Empresarios  
- Domicilio: C/ Carmen, 14 C. P. 13003  
- Teléfono de contacto: 926/ 23 23 94  
- Otros servicios: local de reunión y juntas.

2.4.3. Entidad: Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ciudad Real  
- Domicilio: C/ Lanza, 2 C. P. 13004  
- Teléfono de contacto: 926/ 27 44 44  
- Otros servicios: Naves de almacenaje, oficinas y servicios de aduana.

2.4.4. Entidad: Confederación Provincial de Empresarios Ceoe-Cepyme de Ciudad Real  
- Domicilio: Ronda de la Mata, 1 C. P. 13004  
- Teléfono de contacto: 926/ 25 03 00  
- Otros servicios: locales de reuniones y exposiciones.

2.4.5. Entidad: Centro Europeo de Empresas e Innovación. (Ceei)  
- Domicilio: C/ Lanza, 2 C. P. 13004  
- Teléfono de contacto: 926/ 27 30 34

2.4.6. Entidad: Asociación para el Fomento del Empleo de los Jóvenes (Afemjo CIm)  
- Domicilio: C/ Pozo Dulce, 16 bajo C. P. 13001  
- Teléfono de contacto: 926/ 27 10 15

2.4.7. Entidad: Ayuntamiento de Ciudad Real. Instituto Municipal de Promoción Empresarial, Formación y Empleo (Impefe)  
- Domicilio: C/ Valle de Alcudia s / n (Parque de Gasset) C. P. 13004  
- Teléfono de contacto: 926/ 21 00 01

**2.5. Municipio: Daimiel**

2.5.1. Entidad: Asociación para el Desarrollo del Alto Guadiana Mancha  
- Domicilio: C/ Carreteros s/n C. P. 13250  
- Teléfono de contacto: 926/ 85 50 04  
- Otros servicios: despachos, sala de juntas y otras dependencias municipales.

2.5.2. Entidad: Daimiel Desarrollo y Empleo (Da & De)  
- Domicilio: C/ Nueva, 71 - Apdo. Correos, 165 C. P. 13250  
- Teléfono de contacto: 657 34 63 67  
- Otros servicios: locales para acogida temporal de los proyectos y de reunión.

**2.6. Municipio: Herencia**

2.6.1. Entidad: Ayuntamiento de Herencia. Agencia de Empleo y Desarrollo Local  
- Domicilio: C/ Lope de Vega, 31 C. P. 13640  
- Teléfono de contacto: 926/ 57 10 02  
- Otros servicios: despacho, sala de reuniones, fondo documental, servicios administrativos básicos.

**2.7. Municipio: La Solana**

2.7.1. Entidad: Ayuntamiento de la Solana. Pacto Local de Empleo  
- Domicilio: C/ Cardenal Monescillo, 23 C. P. 13240  
- Teléfono de contacto: 926/ 63 44 48  
- Otros servicios: infraestructura de apoyo (vivero de empresas), locales de reunión y formación.

**2.8. Municipio: Manzanares**

2.8.1. Entidad: Ayuntamiento de Manzanares. Clipe (Centro Local de Innovación y Promoción Económica)  
- Domicilio: Vía Principal s/n - Polg. Ind. Centro de Empresas C.P. 13200  
- Teléfono de contacto: 926/ 61 28 84  
- Otros servicios: locales de acogida temporal (vivero de empresas)

**2.9. Municipio: Puertollano**

2.9.1. Entidad: Agencia de Desarrollo de Puertollano (Fundescop)  
- Domicilio: C/ Aduana, 21 entreplanta C. P. 13500  
- Teléfono de contacto: 926/ 44 00 57

**2.10. Municipio: Tomelloso**

2.10.1. Entidad: Fundación Ceres (Centro de Recursos Sociales)  
- Domicilio: C/ Oriente, 35 C. P. 13700  
- Teléfono de contacto: 926/ 50 70 40

**2.11. Municipio: Valdepeñas**

2.11.1. Entidad: Ayuntamiento de Valdepeñas. Concejalía de Desarrollo Empresarial, Comercio y Turismo  
- Domicilio: C/ Princesa, 39 C. P. 13300  
- Teléfono de contacto: 926/ 34 79 27  
- Otros servicios: locales de reunión.

2.11.2. Entidad: Mancomunidad de Servicios del Jabalón (Manserja)

- Domicilio: Avda. de los Estudiantes, s/n C. P. 13300  
 - Teléfono de contacto: 926/ 34 80 94  
 - Otros servicios: locales de reunión.

### 3. Provincia: Cuenca

#### 3.1. Municipio: Casasimarro

3.1.1. Entidad: Asociación para el Desarrollo Integral de la Manchuela Alta (Adiman)  
 - Domicilio: C/ Luis de Mateo, 2 - 1º C. P. 16239  
 - Teléfono de contacto: 967/ 48 76 08  
 - Otros servicios: locales de reunión.

#### 3.2. Municipio: Cuenca

3.2.1. Entidad: Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cuenca  
 - Domicilio: C/ Calderón de la Barca, 30 C. P. 16001  
 - Teléfono de contacto: 969/ 22 23 51  
 - Otros servicios: salas de reuniones y salas de actos.

3.2.2. Entidad: Confederación de Empresarios de Cuenca (Ceoe Cepyme Cuenca)  
 - Domicilio: C/ Cardenal Gil de Albornoz, 2 - 5ª Pl. C. P. 16001  
 - Teléfono de contacto: 969/ 21 33 15  
 - Otros servicios: locales de reuniones y exposiciones.

3.2.3. Entidad: Patronato de Desarrollo Provincial. Excma. Diputación de Cuenca  
 - Domicilio: Camino de El Terminillo, Km. 2 C. P. 16003  
 - Teléfono de contacto: 969/ 24 01 41  
 - Otros servicios: locales para ubicación de proyectos y salas de reuniones.

3.2.4. Entidad: Asociación Promoción y Desarrollo Serrano (Prodes)  
 - Domicilio: C/ Las Torres, 22 bajo C. P. 16001  
 - Teléfono de contacto: 969/ 23 27 67  
 - Otros servicios: locales de reunión y formación.

#### 3.3. Municipio: El Provencio

3.3.1. Entidad: Mancomunidad El Záncara  
 - Domicilio: Ctra. N. 301, Km. 171 C. P. 16670  
 - Teléfono de contacto: 967/ 16 57 32

#### 3.4. Municipio: Tarancón

3.4.1. Entidad: Ayuntamiento de Tarancón. Agencia de Empleo y Desarrollo Local

- Domicilio: C/ Plaza del Ayuntamiento, 2ª Planta C. P. 16400  
 - Teléfono de contacto: 969/ 32 10 16 ext. 308 y 309

#### 3.5. Municipio: Valera de Abajo

3.5.1. Entidad: Asociación de Profesionales para el Desarrollo Local (Adelred)  
 - Domicilio: C/ Samuel Baltés, 4 C. P. 16120  
 - Teléfono de contacto: 969/ 20 81 35  
 - Otros servicios: locales de reunión.

### 4. Provincia: Guadalajara

#### 4.1. Municipio: Guadalajara

4.1.1. Entidad: Asociación Jóvenes Empresarios de Guadalajara  
 - Domicilio: C/ Molina de Aragón, 3 C. P. 19003  
 - Teléfono de contacto: 949/ 21 21 00 - 21 21 05  
 - Otros servicios: locales de reunión y aulas de formación.

4.1.2. Entidad: Cámara Oficial de Comercio e Industria de Guadalajara. Departamento de Comercio Interior  
 - Domicilio: C/ Mayor, 28 C. P. 19001  
 - Teléfono de contacto: 949/ 24 70 32  
 - Otros servicios: servicios de calidad e I+D, medio ambiente, etc.

4.1.3. Entidad: Confederación Provincial de Empresarios de Guadalajara (Copeg)  
 - Domicilio: C/ Molina de Aragón, 3 C. P. 19003  
 - Teléfono de contacto: 949/ 21 21 00 - 21 21 05  
 - Otros servicios: locales de reuniones y exposiciones.

4.1.4. Entidad: Fundación Formación y Empleo en Castilla-La Mancha (Forem - CC.OO)  
 - Domicilio: C/ Doctor Fernández Iparraquirre, 12 - 1ª Planta C. P. 19001  
 - Teléfono de contacto: 949/ 21 87 70

4.1.5. Entidad: Ayuntamiento de Guadalajara. Oficina Local de Empleo y Desarrollo  
 - Domicilio: C/ Juan Diges Antón, 19 C. P. 19001  
 - Teléfono de contacto: 949/ 24 77 52

#### 4.2. Municipio: Molina de Aragón

4.2.1. Entidad: Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra  
 - Domicilio: C/ Carmen, 1 C. P. 19300  
 - Teléfono de contacto: 949/ 83 24 53

### 5. Provincia: Toledo

#### 5.1. Municipio: Calera y Chozas

5.1.1. Entidad: Ayuntamiento de Calera y Chozas. Centro de la Mujer  
 - Domicilio: C/ Miguel de Cervantes, 2 C. P. 45686  
 - Teléfono de contacto: 925/ 84 71 54  
 - Otros servicios: locales y recursos materiales y de equipamiento.

#### 5.2. Municipio: Talavera de la Reina

5.2.1. Entidad: Delegación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Toledo  
 - Domicilio: Plaza del Pan, 11 C. P. 45600  
 - Teléfono de contacto: 925/ 82 25 61

5.2.2. Entidad: Iniciativa para la Promoción Económica de Talavera (Ipeta)  
 - Domicilio: Paseo Fernández de los Ríos, s/ n. C. P. 45600  
 - Teléfono de contacto: 925/ 82 06 66  
 - Otros servicios: locales de reunión.

5.2.3. Entidad: Fundación Formación y Empleo En Castilla-La Mancha (Forem - CC.OO)  
 - Domicilio: C/ Mesones, 38 - 1ª planta C. P. 45600  
 - Teléfono de contacto: 925/ 82 71 01  
 - Otros servicios: locales de reuniones.

5.2.4. Entidad: Centro Tecnológico de la Confección (Asintec)  
 - Domicilio: C/ Luis Braille, 25 - Polígono Industrial La Floresta C. P. 45600  
 - Teléfono de contacto: 925 / 82 18 32

5.2.5. Entidad: Centro Europeo de Empresas e Innovación (Ceei)  
 - Domicilio: Plaza del Pan, 11 C. P. 45600  
 - Teléfono de contacto: 925/ 72 14 24

#### 5.3. Municipio: Toledo

5.3.1. Entidad: Cámara Oficial de Comercio e Industria de Toledo  
 - Domicilio: Pza. San Vicente, 3 C. P. 45001  
 - Teléfono de contacto: 925/ 28 01 11  
 - Otros servicios: salas de reuniones y de actos.

5.3.2. Entidad: Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (Cecam)  
 - Domicilio: C/ Reino Unido, 3 - 3ª planta C. P. 45005  
 - Teléfono de contacto: 925/ 28 50 15  
 - Otros servicios: locales de reunión y exposiciones.

5.3.3. Entidad: Consejo de la Juventud de Castilla-La Mancha

- Domicilio: C/ Garcilaso de la Vega, 3 apdo. 283 C. P. 45002  
- Teléfono de contacto: 925/ 21 07 21

5.3.4. Entidad: Federación de Entidades Pro-Personas con Discapacidad Intelectual (Feaps-CIm)  
- Domicilio: C/ Dublín, 1 - 1º C. P. 45003  
- Teléfono de contacto: 925/ 21 58 03  
- Otros servicios: locales de reunión.

5.3.5. Entidad: Federación Empresarial de Castilla-La Mancha de Economía Social (Fecmes-Cmsal)  
- Domicilio: Avda. de Irlanda, 4 Esc. Izq. 1º C C. P. 45005  
- Teléfono de contacto: 925/ 25 49 83  
- Otros servicios: uso de locales.

5.3.6. Entidad: Federación Empresarial Toledana (Fedeto)  
- Domicilio: Paseo de Recaredo, 1 C. P. 45002  
- Teléfono de contacto: 925/ 22 87 10  
- Otros servicios: locales de reuniones y exposiciones.

5.3.7. Entidad: Federación Regional Asociación Defensa del Consumidor y Usuario "Aldonza-Unae"  
- Domicilio: Avda. General Villalba, 13 - 1º C. P. 45003  
- Teléfono de contacto: 925/ 25 42 10  
- Otros servicios: sala de reuniones y contactos.

5.3.8. Entidad: Fundación Formación y Empleo de Castilla-La Mancha (Forem-CC.OO.)  
- Domicilio: C/ Doctor Gregorio Marañón, 2 C. P. 45007  
- Teléfono de contacto: 925/ 24 00 00  
- Otros servicios: locales de reunión.

5.4. Municipio: Torrijos

5.4.1. Entidad: Ayuntamiento de Torrijos. Centro de la Mujer

- Domicilio: Plaza de España, 1 C. P. 45500  
- Teléfono de contacto: 925/ 76 22 50

5.5. Municipio: Villacañas

5.5.1. Entidad: Ayuntamiento de Villacañas. Centro de la Mujer  
- Domicilio: C/ Vitoria, 1 - 1ª planta C. P. 45860  
- Teléfono de contacto: 925/ 20 10 12

5.5.2. Entidad: Delegación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Toledo  
- Domicilio: C/ Tírez, 16 C. P. 45860  
- Teléfono de contacto: 925/ 20 06 00

Anexo II

Memoria del Proyecto. Cuadros de Inversión y Financiación. Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

La memoria debe redactarse según el esquema previsto en el Anexo II.1, debiendo justificarse la no inclusión de alguno de los apartados que se prevén en la misma.

Los Anexos II.2 y II.3 son de cumplimiento obligatoria para todos los proyectos que participen en el Concurso. Los conceptos en ellos incluidos serán vinculantes para los promotores a la hora de ejecutar las inversiones y justificar la inversión necesaria para llevar a cabo el proyecto.

Anexo II.1 - Memoria del Proyecto

0. Antecedentes del Proyecto

0.1. Historia del Proyecto

1. Promotores

1.1. Objetivos personales

1.2. Objetivos del grupo promotor

1.3. Curriculum de los promotores

2. Actividad, Producto o Servicio

2.1. Nombre de la empresa,

producto/servicio. Localización de la empresa.

2.2. Definición

2.3. Características técnicas

2.4. Necesidades que cubre

2.5. Ventajas comparativas

2.6. Presentación, envoltorio, imagen, embalaje, etc.

2.7. Evolución futura del producto o servicio

3. Mercado

3.1. Características del mercado

3.2. Características del cliente o consumidor

3.3. Características de la competencia

4. Política Comercial

4.1. Previsión de ventas

4.2. Sistema de ventas

4.3. Comunicación, imagen y promoción

4.4. Exportación

5. Producción

5.1. Fases del proceso de producción

5.2. Control de calidad

5.3. Capacidad de producción de la empresa y previsión de producción.

5.4. Materias primas y suministros. Existencias.

6. Organización y Recursos Humanos

6.1. Personas necesarias, funciones y responsabilidades

6.2. Sistema de contratación de personal

6.3. Asesores externos

7. Medidas de Seguridad e Higiene

8. Legalización

8.1. Forma jurídica

8.2. Protección Propiedad Industrial (Patentes) e intelectual

9. Recursos Económicos y Financieros

9.1. Recursos económicos disponibles

9.2. Necesidades de crédito

9.3. Garantías y avales disponibles

9.4. Solicitudes de ayuda a la Administración Pública

9.5. Plan de inversión y de financiación

9.6. Cuenta de resultados previsional de los próximos 3 años.

9.7. Umbral de rentabilidad